Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

San Femando del Valle de Catamarca, 17 de Diciembre de 1975.

Decreto G N° 5197

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuniqúese, publiquese, e insértese en el Registro Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:50:23

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*